

#5472

6410858

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Junio 21/50

Res. aprob. del contrato interveni-
do entre el Estado Dominicano
y la señora Angela Chiappini
yda. Rodriguez, en fecha 24 de
Mayo de 1950. -

6 Piezas. -



Rev. J. ...
Aprob
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

956

21 JUN 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de Mayo de 1950, por el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno de 600 tareas, ubicadas en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz, por el precio de RD\$1,800.00.

Muy atentamente le saluda,

[Firma]
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

8/1/0858



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 24 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$1,800.00 una porción de terreno de 600 tareas, ubicada en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 24 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$1,800.00 una porción de terreno de 600 tareas, ubicadas en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:-----

ACTO NUMERO VEINTISEIS (26).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



REGISTRATURA DEL 19

REGISTRADA con el Numero 5341

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad, Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783), serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208), en el segundo piso del EDIFICIO "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) renovada con sello de Rentas Internas número 10025, para el presente año, funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha treinta y uno (31) de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial, el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, DE UNA PARTE; y la señora Angela Chiappini viuda Rodríguez, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad número mil doscientos cinco (1205), serie cuarenta y uno (41), debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 20540, DE LA OTRA PARTE; se ha convenido en el siguiente contrato de venta: - El ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor de la señora Angela Chiappini viuda Rodríguez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación; la cantidad de SEISCIENTAS (600) tareas de terreno ubicadas en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz, con las siguientes colindancias: Al Norte, Juan



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 1911

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Antonio Valdez, Leonora Guerrero, Jesús Lora, Pedro Manuel Marini, José del Carmen Valdéz, Jacinto Cabrera, Damaso Guerrero y Lucas Guerrero; al Sur, Pedro Manuel Marini, Socorro Perdomo y la Sucesión de Miguel Demetrio Rodríguez (a) Pilán; al Este, Pedro Tomás de León y la Sucesión de Miguel Demetrio Rodríguez (a) Pilán; y al Oeste, el Arroyo Catalina que la separa del Ingenio "C A E I".-Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de los actos de cesión y traspaso hechos a su favor por la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (Ingenio "Casi"), de fecha quince (15) de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), y por los señores Damaso Guerrero, Lucas Guerrero Peña y Manuel Mariño, de fecha diez y nueve (19) de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número ciento veinticuatro (124), modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (1650), de fecha veinte de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).- La porción vendida está ocupada por la compradora, señora Angela Chiappini Viuda Rodríguez, y está destinada a fines agrícolas.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (R.D.\$1,800.00) moneda de curso legal, y la cual la compradora se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a).- La cantidad de seiscientos pesos (R.D.\$600.00) moneda de curso legal, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora, según se evidencia por el recibo-formulario número 104692, de fecha diez y nueve (19) de Mayo del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de mil doscientos pesos (R.D.\$1,200.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de cuatrocientos pesos (R.D.\$400.00) moneda de curso legal, los días veinticuatro (24) del mes de Mayo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951), mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio 136 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Arujillo, R. D. de Abril 1915

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados
Ayudante de Secretaría

del pago de la suma adeudada por la compradora señora Angela Chiappini Viuda Rodríguez, ésta concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art.2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de las cédulas de identidad personal número tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52223) series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 47035, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo Notario que certifico y doy fé.- DOCTOR JUAN BAUTISTA YÉPEZ FELIZ, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Angela Chiappini Viuda Rodríguez.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aristides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Notario.-

T R A N S C R I T O:- En la Ciudad de Baní, Provincia Trujillo Valdéz, el día veintisiete (27) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950), en el libro Letra DOS-D (2-D) folios seiscientos cincuenta y cuatro y siguientes, bajo el número ciento veintitres (123), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos.- (firmados): El Conservador de Hipotecas:- Miguel Báez Ortiz.-
VISADO:- El Tesorero Municipal (firma ilegible). - - - - -
ES PRIMERA COPIA, FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO; LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE LEGITIMA INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).- (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Ced. No.5783, serie lra. sello de Rentas Internas No.01251/50.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio 132 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Junio 19

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

[Handwritten signature]

ASUNTO

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodriguez, en fecha 24 de mayo de 1950.

PAG. 8

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; a los 107 de la Independencia, 67 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-


LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nina Hijo


Porfirio Herrera


Rafael Cinabra Hernández.

LEGISLATURA XXX DEL 19 XX
 REGISTRADA con el Numero 136
 en el folio 12 del Libro Letra A de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de 2
 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. de XX de XX de 19XX

 Ayudante de Secretaría.
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de julio de 1950.

02472

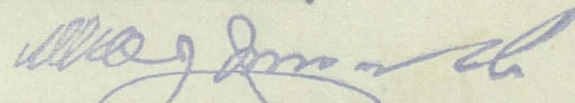
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.956 de fecha 21 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de Mayo de 1950.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución aprobatoria fué aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/10859

02471

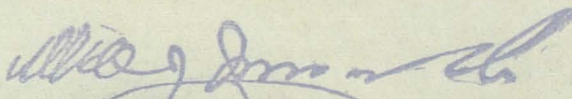
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de julio de 1960.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de Mayo de 1960.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

8/1/11337



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 24 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Angela Ghiappini Vda. Rodríguez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$1,800.00 una porción de terreno de 600 tareas, ubicadas en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz,

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 24 de mayo de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, Director General de Bienes Nacionales y la señora Angela Ghiappini Vda. Rodríguez, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$1,800.00 una porción de terreno de 600 tareas, ubicadas en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz que copiado a la letra dice así:

"DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPPEZ FELIZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE, QUE POR ANTE EL ES SO EL ACTO SIGUIENTE: ACTO NUMERO VEINTISEIS (26).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950).- Ante mí, DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPPEZ FELIZ, Notario Público, juramentado para ejercer tales funciones en el Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cinco mil setecientos ochenta y tres (5783), serie primera, renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 01851, y con Estudio abierto en el Apartamiento número doscientos ocho (208), en el segundo piso del EDIFICIO "COPELLO", el cual está situado en la calle "EL CONDE" esquina a "SANCHEZ" de esta ciudad, asistido de los testigos que después serán nombrados, comparecieron: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número cuatrocientos cincuenta (450), serie veintitres (23) renovada con sello de Rentas Internas número 10025, para el presente año, funcio

EL CONGRESO NACIONAL
EL NOMBRE DE LA LEY

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

11^o LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 878

en el folio..... del libro letra.....

No. 52 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

Las escrituras en máquina a razón de dos ejemplares

interlineales

CALLE TRUJILLO 4 de Julio de 1950

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de mayo de 1950.-

ASUNTO

PAG. 2.-

nando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgádole en fecha treinta y uno (31) de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro (524) y mil ochocientos treinta y dos (1832), del treinta de Junio del año mil novecientos cuarenta y uno (1941) y del tres (3) de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se evidencia en dicho poder especial, el cual he tenido a la vista y devuelto por contener otras disposiciones, DE UNA PARTE; y la señora Angela Chiappini viuda Rodríguez, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad número mil doscientos cinco (1205), serie cuarenta y uno (41), debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas número 20540, DE LA OTRA PARTE; se ha convenido en el siguiente contrato de venta:- EL ESTADO DOMINICANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor de la señora Angela Chiappini viuda Rodríguez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación; la cantidad de SEISCIENTOS (600) tareas de terreno ubicadas en el Distrito de Riego de Nizao, Distrito Municipal de Nizao, Provincia Trujillo Valdéz, con las siguientes colindancias: Al Norte, Juan Antonio Valdéz, Leonora Guerrero, Jesús Lora, Pedro Manuel Marini, José del Carmen Valdéz, Jacinto Cabrera, Damaso Guerrero y Lusas Guerrero; al Sur, Pedro Manuel Marini, Socorro Perdomo y la Sucesión de Miguel Demetrio Rodríguez (a) Pilán; al Este, Pedro Tomás de León y la Sucesión de Miguel Demetrio Rodríguez (a) Pilán; y al Oeste, el Arroyo Catalina que la separa del Ingenio " C A E I ".- Este inmueble es propiedad del ESTADO DOMINICANO en virtud de los actos de cesión y traspaso hechos a su favor por la Compañía Anónima de Explotaciones Industriales (Ingenio "Caei"), de fecha quince (15) de Octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y por los señores Damaso Guerrero, Lucas Guerrero Peña y Manuel Mariño, de fecha diez y nueve (19) de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley número ciento veinticuatro (124), modificada por la Ley número mil seiscientos cincuenta (1650), de fecha veinte de Febrero del año mil novecientos

CONGRESO NACIONAL

de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 2.-

habea certioramus en un certioramus de Director General de Minas Nacionales y en virtud de poder especial otorgado en fecha treinta y uno (31) de marzo del año mil novecientos treinta y uno (1931), por el Excmo. Sr. Gobernador General de la República, Generalísimo en Jefe Sr. Rafael Leonidas Prud'homme y Molina, de conformidad con las leyes y decretos que rigen en materia de Minas Nacionales (1931) y sus modificaciones (1932), del treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y del tres (3) de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948), según se exhiben en dicho poder especial, el cual se facilo a la vista y desarrollo por comparecer en sus disposiciones, DE UNA PARTE; y la otra parte Sr. Antonio Rodríguez Rodríguez, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número mil quinientos cinco (1505), serie cuatro y uno (41), debidamente renovada para el corriente año con cédula de identidad número 30540, DE LA OTRA PARTE; en su conformidad en el siguiente contrato de venta: - EL EST. 60 DOMINIANO vende, cede y transfiere, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho en favor de la Estación Agrícola Agrícola Sr. Rodríguez Rodríguez, quien acepta, el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuación: la cantidad de CINCUENTA (50) hectáreas de terreno ubicado en el distrito de...

11- LEGISLATIVA
RECIBIDA AL No. 8887
en el folio... del libro letra...
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de... de espacios interlineales
Cinco
Ciudad Trujillo, a los 15 días del mes de Julio de 1950
Jefe de las Oficinas del Senado
A. B. García



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de mayo de 1950.-

ASUNTO

PAG. 3.-

cuarenta y ocho (1948).- La porción vendida está ocupada por la compradora, señora Angela Chiappini Viuda Rodríguez, y está destinada a fines agrícolas.- El precio de la venta ha sido convenido en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$1,800.00) moneda de curso legal, y la cual la compradora se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma: a).- La cantidad de seiscientos pesos (RD\$600.00) moneda de curso legal, en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos de la compradora, según se evidencia por el recibo-formulario número 104692, de fecha diez y nueve (19) de Mayo del año en curso, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, que comprueba el depósito de igual suma en favor del ESTADO DOMINICANO, y por cuya cantidad le otorga, con la firma de este acto, el más eficaz recibo de descargo; y b).- El resto de mil doscientos pesos (RD\$1,200.00) moneda de curso legal, al vencimiento del término de tres (3) años a partir de la fecha del presente acto, o sea el pago de la suma de cuatrocientos pesos (RD\$400.00) moneda de curso legal, los días veinticuatro (24) del mes de Mayo de los años mil novecientos cincuenta y uno (1951), mil novecientos cincuenta y dos (1952) y mil novecientos cincuenta y tres (1953).- Para la garantía del pago de la suma adeudada por la compradora señora Angela Chiappini Viuda Rodríguez, ésta concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO, el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres (Art. 2103) del Código Civil, autorizando la realización de la inscripción correspondiente.- Hecho y firmado en mi ESTUDIO el mismo día, mes y año arriba indicados, en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramón Aristides Febles, portadores de la cédulas de identidad personal número tres mil quinientos sesenta y seis (3566) y cincuenta y dos mil ochocientos veintitres (52823) series primera, debidamente renovadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas números 10074 y 47035, testigos instrumentales requeridos al efecto, mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, libres de excepciones; quienes después de lectura dada y aprobada por las partes, firman junto con éstas y conmigo Notario que certifico y doy fé.- DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo.- (Firmados):- Licenciado Miguel Angel Rodríguez Pereyra.- Angela Chiappini Viuda Rodríguez.- Rafael Buenaventura Santos y Luna.- Ramón Aris

CONGRESO NACIONAL

Las actividades del Gobierno Interino durante el período 1950-1951 y la acción legislativa del Congreso Nacional, en los días de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 4-

... la ley de...

11^a LEGISLATURA
Año de 1950

REGISTRADA AL No. 878

en el folio... del libro letra...

No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

Y consta de...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo,

de... 1950

[Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de mayo de 1950.-

ASUNTO

PAG. 4.-

tides Febles.- Doctor Juan Bautista Yépez Féliz, Notario.-----

T R A N S C R I T O:- En la Ciudad de Bani, Provincia Trujillo Valdéz, el día veintisiete (27) del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta (1950), en el libro Letra DOS-D (2-D) folios seiscientos cincuenta y cuatro y siguientes, bajo el número ciento veintitres (123), percibiéndose por derechos y honorarios la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos.- (firmados): El Conservador de Hipotecas:- Miguel Báez Ortiz .- **VISADO:-** El Tesorero Municipal (firma ilegible).-----

ES PRIMERA COPIA, FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL AL CUAL ME REMITO, QUE REPOSA EN MI PROTOCOLO DE ESTE AÑO; LA QUE, A PEDIMENTO DE PARTE LEGITIMA INTERESADA, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950).- (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Féliz, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Ced. No.5783, serie Ira. sello de Rentas Internas No. 01851/50.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
 (Fdo) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
 (Fdos) Federico Nina hijo,
 Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo,

(SIGUE)

CONGRESO NACIONAL

Los proyectos del Poder Legislativo sobre el tema de...

ASUNTO

PAG.

El Poder Judicial, en virtud de sus atribuciones...

11- LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 528

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, de Julio 1950

H. de Branda

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodriguez, en fecha 24 de mayo de 1950.

ASUNTO

PAG. 5.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.

AGUSTIN ARISTY,
Secretario.

CARLOS R. GOICO M.
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

Este documento del Senado de la República Dominicana, en virtud de la Ley No. 111, de 1950, que establece el procedimiento para la tramitación de los proyectos de Leyes, Resoluciones y Decretos, se encuentra en el expediente No. 552.

ASUNTO

PAG. 5

El Sr. [Nombre] ha presentado un proyecto de Ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 111, de 1950, que establece el procedimiento para la tramitación de los proyectos de Leyes, Resoluciones y Decretos.

[Firma]
Sr. [Nombre]
Presidente del Senado

[Firma]
Sr. [Nombre]
Secretario del Senado

[Firma]
Sr. [Nombre]
Jefe de las Oficinas del Senado

11- LEGISLATURA
Diciembre de 1950

REGISTRADA AL No. 818

en el folio [] del libro letra []

No. 552 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco []

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, [] de [] de 1950

[Firma]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. **21909**

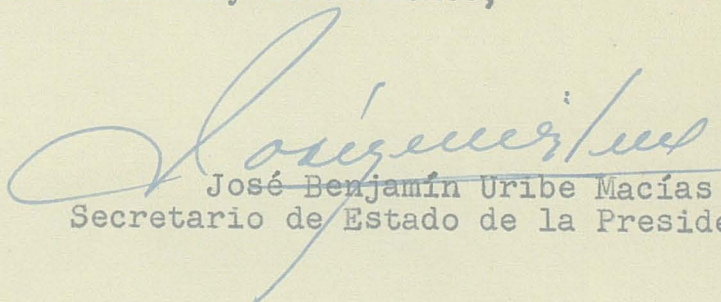
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de julio de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2471 de fecha 4 de julio en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Angela Chiappini Vda. Rodríguez, en fecha 24 de mayo de 1950, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2447.

Le saluda muy atentamente,


José Benjamín Uribe Macías
Secretario de Estado de la Presidencia

um
am/pr

P/111338